



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 017-2026

PABEL MUÑOZ LÓPEZ

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador- Constitución prevé: *"(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta: *"(...) los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica."*;
- Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala: *"Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)"*;
- Que** el artículo 9 del COOTAD establece: *"Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales"*;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 017-2026

- Que** la letra m) del artículo 55 del COOTAD, en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, determina: *“m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios (...)”*;
- Que** el artículo 89 del COOTAD prevé: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral”*;
- Que** las letras a) b), e i), del artículo 90 del COOTAD, contemplan entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano: *“(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;
- Que** el inciso cuarto del artículo 116 del COOTAD, establece: *“(...) La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente (...)”*;
- Que** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito – GAD DMQ;
- Que** el artículo 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito – Código Municipal, cuya última codificación se expidió a través de la Ordenanza Metropolitana Nro. 095-2025 sancionada el 02 de abril de 2025, determina: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del alcalde o alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito (...)”*;
- Que** el artículo 7 del Código Municipal, establece: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y ejercerá las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, este Código y las demás establecidas en la ley”*;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 017-2026

- Que** el número 1 del artículo 2194 del Código Municipal prevé: *“En materia de prevención de incendios, las actuaciones de los administrados estarán sujetas, al menos, a su correspondiente regla técnica que sea expedida mediante resolución administrativa a propuesta del Cuerpo de Bomberos de Quito”;*
- Que** el artículo 2219 del Código Municipal establece: *“Las resoluciones administrativas a las que se refiere esta normativa serán expedidas por el Alcalde Metropolitano y propuestas por el Cuerpo de Bomberos.”;*
- Que** el artículo 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, contempla: *“(…) las disposiciones del presente Reglamento serán aplicadas en todo el territorio nacional, para los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, en edificaciones a construirse, así como la modificación, ampliación, remodelación de las ya existentes, sean públicas, privadas o mixtas, y que su actividad sea de comercio, prestación de servicios, educativas, hospitalarias, alojamiento, concentración de público, industrias, transportes, almacenamiento y expendio de combustibles, explosivos, manejo de Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito RESOLUCIÓN Nro. A 042 – 2021 productos químicos peligrosos y de toda actividad que represente riesgo de siniestro. Adicionalmente esta norma se aplicará a aquellas actividades que, por razones imprevistas, no consten en el presente reglamento, en cuyo caso se someterán al criterio técnico profesional del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción en base a la Constitución Política del Estado, Normas INEN, Código Nacional de la Construcción, Código Eléctrico Ecuatoriano y demás normas y códigos conexos vigentes en nuestro país.”;*
- Que** el artículo 2 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios establece: *“(…) corresponde a los cuerpos de bomberos del país, a través del Departamento de Prevención, cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos; velar por su permanente actualización.”;*
- Que** mediante Resolución No. A 042-2021 de 21 de septiembre del 2021, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito aprobó las “REGLAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS” la cual en su objeto establece: *“Esta RTQ se aplica a todo tipo de edificación, cualquiera sea su volumen o altura y con independencia de su destino, ocupación o actividad que se realice en ella y se deberá aplicar tanto a edificaciones nuevas como a las ya existentes.”*. Las mismas que fueron propuestas por el Cuerpo de Bomberos del DMQ, remitidas con oficio No. GADMC-CBDMQ-2021-0312-OF de 10 de septiembre del 2021;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 017-2026

- Que** mediante informe técnico denominado “INFORME TÉCNICO No. 015 DITSCI 2026 SOBRE LA CREACIÓN DE LA REGLA TÉCNICA 8, y REFORMA DE LAS REGLAS TÉCNICAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7”, el Director de Inspección Técnica y Seguridad Contra Incendios del CBDMQ emitió el criterio técnico sobre la pertinencia de actualización de Normas Técnicas, en cuya parte pertinente textualmente señala: *“(...) La creación de la Regla Técnica Metropolitana 8, específica para la realización de eventos públicos, genera criterios específicos para la realización de eventos con los criterios técnicos específicos; generando resultados y criterios coherentes con la actividad a realizarse, ya que, el utilizar criterios técnicos para establecimientos fijos o permanentes, en eventos públicos genera posibles sobredimensionamientos ya que, las variables que intervienen en una instalación permanente son diferentes a las variables de una edificación o estructura no permanente. (...)”;*
- Que** mediante informe jurídico denominado “INFORME JURÍDICO SOBRE PROPUESTA DE REGLA TÉCNICA METROPOLITANA -RTQ 8/2026: Regla Técnica para Realización de Eventos Públicos”, el Director de Asesoría Jurídica del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el criterio jurídico sobre la pertinencia de actualización de Normas Técnicas, en cuya parte pertinente textualmente indica: *“(...) El CBDMQ a través de la Dirección de Prevención, ha actuado con las competencias que normativamente detenta en la materia de conformidad al Art. 276.1 del COESCOP, Art. 2193 y siguientes del Código Municipal, y Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, Art. 1 y 2, responsabilizándose de generar la propuesta de Norma Técnica RTQ-8 como una nueva regla técnica en materia de prevención de incendios en el eje de la realización de eventos públicos, con base en criterios y principios técnicos aplicables a la realidad del Distrito Metropolitano de Quito. 3.4.- En consecuencia de lo analizado y expuesto, no tenemos observaciones de carácter legal a la propuesta de la Norma Técnica RTQ-8, recomendando se ponga en conocimiento del proyecto al Sr. Alcalde del DMQ para efectos de su aprobación conforme lo previsto en el Código Municipal, Art. 2194 que determina que las resoluciones administrativas a las que se refiere esta normativa (Título VII, del Régimen Común en Materia de Prevención de Incendios para el Licenciamiento Metropolitano) serán expedidas mediante Resolución a propuesta del Cuerpo de Bomberos (...)”;*
- Que** mediante oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2026-0236-O, el Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, remitió a la Alcaldía Metropolitana, una propuesta de modificación de las Reglas Técnicas en Materia de Prevención de Incendios, consignando en lo principal lo siguiente: *“(...) En este sentido, la creación de una Regla Técnica Metropolitana específica para eventos públicos permitirá: Adecuar los criterios técnicos a la realidad de los eventos masivos.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 017-2026

Reducir la discrecionalidad en la aplicación normativa. Evitar la utilización de parámetros diseñados para edificaciones permanentes. Garantizar condiciones proporcionales de seguridad. Adicionalmente, la propuesta de creación de la Regla Técnica Metropolitana No. 8 implica la consolidación de criterios actualmente dispersos en las RTQ 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, relacionados con la organización y control de eventos públicos en edificaciones (...). La construcción de esta propuesta normativa responde a la realidad actual del Distrito Metropolitano de Quito y ha sido desarrollada de manera participativa con gremios organizadores de eventos, sector de la construcción, colegios profesionales y especialistas en sistemas de protección contra incendios. Por lo expuesto, solicito comedidamente a usted, señor Alcalde, que, en ejercicio de sus facultades legales, se sirva disponer el inicio de los trámites correspondientes para la aprobación de las Reglas Técnicas Metropolitanas propuestas por esta institución, las cuales se adjuntan al presente (...);

- Que** mediante informe financiero denominado “INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA PROPUESTA DE “REGLA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS RTQ8”, la Directora de Gestión Financiera del CBDMQ, manifestó: “(...) Considerando los antecedentes descritos, normativa antes citada, y al no existir erogación de recursos por parte del CB-DMQ se emite el presente informe de carácter viable en términos financieros, por lo tanto no requiere de la emisión de certificaciones presupuestarias de recursos (...);
- Que** con oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2026-0301-O, se remite el alcance al oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2026-0236-O, el cual en su parte pertinente indica: “(...) me permito remitir el proyecto de resolución y el informe de viabilidad financiera (...);
- Que** mediante memorando Nro. GADDMQ-CBDMQ-DAJ-2026-0117-MEM, el Director de Asesoría Jurídica (E) del CBDMQ remitió el informe jurídico el cual en su parte pertinente indica: “(...) por lo que, la aprobación de estas Reglas Técnicas, conforme lo previsto en el Código Municipal, Art. 2194, no comprenden una mera reforma, si no la puesta en vigencia de un nuevo marco técnico actualizado, que supone la derogatoria de la Resolución No. A 042-2021 de 21 de septiembre de 2021.”;
- Que** mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2026-3864-M, se indicó: “(...) el proyecto de resolución para expedir las “REGLAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS” propuestas por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, concluye que éste se adecua a las competencias del Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito y que su contenido no contraviene disposición legal alguna.”; y,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 017-2026

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 89, 90 letras a), b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 2219 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Artículo Único. - Expedir las “REGLAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS” propuestas por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y que forman parte integrante de esta resolución, conforme el siguiente contenido:

- Regla Técnica Metropolitana RTQ 1: Prevención de incendios: Reglas técnicas básicas.
- Regla Técnica Metropolitana RTQ 2: Prevención de incendios: Reglas técnicas de edificación.
- Regla Técnica Metropolitana RTQ 3: Prevención de incendios: Reglas técnicas en función del riesgo derivado del destino u ocupación de la edificación, establecimiento o local o de la actividad que se realiza en ellos.
- Regla Técnica Metropolitana RTQ 4: Reglas técnicas específicas para el uso, almacenamiento, transporte y distribución de materiales peligrosos.
- Regla Técnica Metropolitana RTQ 5: Prevención de incendios: Medios de egreso.
- Regla Técnica Metropolitana RTQ 6: Prevención de incendios: Sistema de detección y alarma contra incendios.
- Regla Técnica Metropolitana RTQ 7: Sistemas de extinción de incendios.
- Regla Técnica Metropolitana RTQ 8: Prevención de Incendios: Regla técnica para realización de eventos públicos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La aplicación de las Reglas Técnicas contenidas en esta Resolución se efectuará según lo previsto en el Código Municipal y demás normativa vigente en el Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA. - Los administrados cuyos proyectos se encuentren en trámite de obtención de licencias metropolitanas urbanísticas, así como aquellos aprobados con anterioridad y que se encuentren en proceso de construcción, podrán acogerse a las disposiciones previstas en la presente Resolución y sus Reglas Técnicas Anexas, para lo cual deberán presentar los respectivos documentos modificatorios.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 017-2026

TERCERA. - De la ejecución de esta Resolución, dentro de las competencias que les corresponden, encárguese al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales; y, demás entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, que correspondan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la Resolución No. A 042-2021 de 21 de septiembre de 2021.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General, la publicación de esta Resolución en los medios de difusión institucional.

SEGUNDA. - Encárguese al Responsable de Gestión Documental y Archivo, y Fedatario Institucional de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta Resolución a las dependencias, entidades, agencias y unidades ejecutoras metropolitanas correspondientes, así como su custodia y archivo.

TERCERA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 09 días del mes de julio de 2026.

Pabel Muñoz Lopez
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO